



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 197.—El Coronel del regimiento de Saboya en 8 del actual me dice lo que sigue:
«Excmo. Sr.: En la noche del dia 4 se declaró un voraz incendio en esta ciudad, al que hice concurrir tan pronto tuve noticia, y conforme á ordenanza, la guardia de prevencion; mas considerando los pocos elementos con que contaba la autoridad civil para extinguirle, y de acuerdo con la militar, dispuse la salida de la fuerza del regimiento en traje y disposicion de dedicarla á los trabajos que exigia el incendio, que se presentaba de un modo alarmante para la poblacion. El denuedo y la abnegacion con que la fuerza se presentó al trabajo, trepando por medio de las llamas á salvar los intereses de las familias que habitaban la casa incendiada, y que habian abandonado sin darles lugar á poder extraer cosa alguna, han merecido de este vecindario las mayores muestras de gratitud y reconoci-

miento, como lo comprueban las adjuntas comunicaciones, núms. 1.º y 2.º, de la autoridad militar y municipal, que me complazco en remitir á V. E. en copia, habiendo ésta tenido la generosidad de donar un rancho extraordinario á la tropa, que como singular favor me exigió admitiera. A esta honrosa satisfaccion tengo, Excmo. Sr., que añadir la que me cupo en ver que efectivamente el comportamiento de la fuerza de este regimiento que me glorío mandar fué en este dia digna de todo elogio, tanto por los esfuerzos que hizo para extinguir aquel elemento devorador, cuanto por las pruebas de honradez que ha dado, presentando todos los objetos de interés y valor que ha podido recuperar, debiendo hacer especial mencion de un hecho particular, entre tantos, del cabo primero José Portela y tambor Lorenzo Alcázar, los cuales habiendo recogido del cajon de una mesa gran número de cubiertos de plata y objetos de gran valor, han venido á presentármelos por medio del teniente de su compañía D. Plácido Iturralde, sin que nada haya faltado de aquellos objetos. Dejo de enumerar, Excelentísimo señor, los muchos casos de esta especie que en esta noche he presenciado de su honradez y disciplina, y que constituyen un timbre más á la gloriosa historia de este cuerpo y del arma de que V. E. tan dignamente es jefe; debiendo significarle que no he tenido que lamentar desgracia personal de consideracion alguna, ni aún en el vestuario, que por su significacion, no merecen llamar la atencion de V. E.

«Gobierno militar de la provincia de Guipúzcoa.—La fuerza del regimiento de Saboya, núm. 6, del digno mando de V. E. se ha hecho acreedora en el incendio de ayer noche por su comportamiento y abnegacion á las más vivas simpatías de todas las autoridades de esta poblacion y de los vecinos de la misma; y yo, como testigo presencial, deseo que V. S. lo dé así á conocer en la órden del cuerpo para satisfaccion de todos sus subordinados, y con esta fecha doy conocimiento de todo lo ocurrido, con mucho gusto mio, al Excmo. Sr. Capitan general del distrito. Dios guarde á V. S. muchos años.—San Sebastian 5 de Mayo de 1865.—El Brigadier Gobernador, Antonio Ulibarri.—Es copia.—El Coronel. Joaquin Nebot.»

«La prontitud con que V. S. dispuso que la fuerza de su mando se presentase á auxiliar la noche del 4, con motivo del incendio ocurrido, y la manera leal, eficaz y generosa de que dió tantas pruebas la tropa ha excitado el sentimiento de gratitud de la corporacion municipal y del vecindario.—El Ayuntamiento cumple con su deber al dirigir á V. S. esta expresion tan justamente merecida, y le ruega tenga la bondad de comunicarlo á todas las clases de su digno mando. Así lo espero y pido á Dios guarde á V. S. muchos años.—San Sebastian 6 de Mayo de 1865.—Tadeo Rey de Ogario.—Sr. Coronel del regimiento de Saboya.—Es copia.—El Coronel, Joaquin Nebot.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de San Sebastian.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* para satisfaccion de los individuos á quien se refiere, cuyo comportamiento he sabido con agrado.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Abril de 1865.—Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 198.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 15 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias comunicaciones que en diferentes fechas han sido dirigidas á este Ministerio por antecesores de V. E., relativamente á reclamaciones producidas por los Jefes de cuerpo que en ellas se expresan, acerca del gasto que les ocasiona la correspondencia oficial, proponiéndose en algunas de dichas comunicaciones que se conceda la franquicia total de correo á los Jefes con mando de cuerpo, ó bien que se les aumente la gratificación señalada para gastos de escritorio; y con la última de ellos, fecha 6 de Junio del año próximo pasado, se remitió una instancia promovida por el Coronel del regimiento infantería Fijo de Ceuta, en que solicita que continúe cargándose al fondo de entretenimiento el exceso de gastos de correo y escritorio. En vista, pues, de todo, ha tenido á bien resolver S. M. que no está justificada la indicada propuesta de los antecesores de V. E. en el día que los portes de correos han sufrido una rebaja considerabilísima, sin que las gratificaciones se hayan alterado, toda vez que eran suficientes para atender á los gastos á que se hallan afectas cuando ascendían á una cantidad excesivamente mayor por lo más crecido de las tarifas de correos; y que se manifieste á V. E. que no considera tampoco por igual motivo que sea preciso para no gravar los sueldos de los Jefes el autorizar la formación de cuentas supletorias con cargo á los fondos de los cuerpos; disponiendo al propio tiempo S. M. que se procure que la documentación que se exija periódicamente no exceda de la que sea necesario y útil, suprimiendo cuanto deba apreciarse como superfluo, y autorizando al mismo tiempo la remisión por las empresas de ferro-carriles y trasportes de los pliegos excesivamente voluminosos, que deberán ir empacados en cajas de proporcionada capacidad y solidez para garantizar su conservación.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 199.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por José Vidal y Pardo, sargento segundo del batallón cazadores de Simancas, núm. 13, en solicitud de que se le consigne en su filiación el derecho á la gratificación de 2,000 rs. de que tratan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, en atención á que aún cuando ingresó en el servicio como voluntario sin opción á premio perpetuándose en la carrera de las armas, fué despues

declarado quinto en la de 1861 por el cupo de esta corte. Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado acerca del particular en 31 de Marzo último por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que el recurrente tiene derecho á la citada gratificación siempre que cumpla entre uno y otro servicio, ó sea como voluntario y quinto, los ocho años de su obligación, sin que deba ser obstáculo para ello el que se haya perpetuado en el servicio, pues que tal circunstancia, aunque no se expresa en las Reales órdenes de 11 de Agosto de 1863 y 10 de Diciembre de 1864, que resolvieron el caso que motiva dicha reclamación, nunca debe impedirle sea aquella abonada al cumplir el tiempo fijado por la ley.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1865.—El Subsecretario, José G. de Arteche.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1865.—Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 200.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 de Abril anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito del Ministerio de la Gobernación del reino fecha 11 de Enero último, en el que, con motivo de una comunicación del Gobernador civil de Segovia, se reclama de la Administración militar el abono del importe de las estancias causadas en el hospital de la Misericordia de aquella capital por Pablo Estéban, quinto del último reemplazo por el cupo de Fresnillo de la Fuente. Enterada S. M., y teniendo presente que el quinto de que se trata fué admitido en caja con posterioridad á su salida del hospital civil, en cuyo establecimiento no tuvo entrada como militar, toda vez que hasta su salida de él no fué afiliado ni ingresó en la caja de quintos. Considerando al propio tiempo que este caso, nuevo en la legislación, no está previsto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857, 16 de Agosto de 1861, 31 de Julio de 1863 y 2 de Noviembre de 1864, ni tampoco en la de 5 de Enero último, se ha servido resolver, de conformidad con la opinión emitida por el Director general de Administración militar, en su informe de 30 de Marzo próximo pasado, para que sirva de regla así en el presente caso como en los demas de igual naturaleza que pueden ocurrir en lo sucesivo, que las estancias que devenguen los quintos en observación en las cajas, se reintegren por los fondos municipales cuando aquellos resulten inútiles por más que hayan sido afiliados y estado por este concepto bajo la jurisdicción militar; del mismo modo que las que se ocasionen por aquellos, cuando se sometan á observación en los hospitales por acuerdo de los consejos pro-

vinciales, se abonarán por analogía por el presupuesto de guerra, siempre que resulten declarados soldados, aún cuando no fueren previamente filiados antes de su entrada en dichos establecimientos.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado de la compañía provisional de escribientes y ordenanzas.—Circular núm. 201.—Habiendo sido entregados en el parque de artillería de esta corte 134 armamentos, que procedentes de los cuerpos del arma trajeron á esta Direccion los individuos de tropa destinados en concepto de escribientes y ordenanzas, antes de haberse expedido el oficio circular de 16 de Mayo de 1857, y existiendo además otro número mayor de igual procedencia y de depósitos hechos en la misma al ser baja definitiva en el ejército algunos escribientes y ordenanzas de las demas dependencias militares, he resuelto se expidan los oportunos abonares á favor de los cuerpos á que aquellos pernezcan, para que puedan reclamar su baja de la maestranza de artillería: en su consecuencia, y para proceder en este asunto con el debido acierto, se servirá V..... remitirme una noticia de los armamentos que tenga á cargo, arreglada al adjunto modelo, en la que no incluirá los que pertenezcan á individuos empleados en otras dependencias.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1865.—
Francisco de Lersundi.

REGIMIENTO DE

NOTICIA de los armamentos que llevaron á la Direccion general de Infanteria al ser destinados como escribientes y ordenanzas los individuos que á continuacion se expresan.

CLASES.	NOMBRES.	CLASE del armamento.	NUMERO del mismo.	CALIBRE.	MODELO.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 202.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en Real orden de 18 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. en su oficio fecha 10 del actual al transcribir una comunicacion al Capitan general de Canarias, referente á no haberse presentado en su destino en el término que está prefijado el Teniente Coronel de infantería D. Ginés Casanova y Soler, nombrado primer jefe del batallon provincial de las Palmas, número 3, ha tenido á bien resolver que el expresado Jefe sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861. Finalmente, es la Real voluntad se haga saber esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanías generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos que se previenen.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1865.—Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 203.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo muy frecuentes las instancias dirigidas á este Ministerio por los Cadetes de los diferentes colegios en solicitud de pasar á continuar sus estudios de uno á otro establecimiento de instruccion; y no habiendo establecida regla sin prescripcion alguna á que deban sujetarse dichos pases, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Guerra, á quien tuvo por conveniente oír, se ha dignado resolver:

Primero. Los Cadetes de infantería y caballería podrán pasar al colegio de artillería ó escuelas especiales de ingenieros y estado mayor del ejército, previo el exámen y con sujecion á las prescripciones establecidas en los reglamentos de dichos cuerpos y Reales órdenes vigentes.

Segundo. Los mismos Cadetes podrán sólo verificarlo respectivamente de una á otra arma de infantería y caballería, por permuta y previo exámen de los semestres cuyo abono soliciten, por haberlos cursado en el Colegio de que deseen salir.

Tercero. Queda prohibido el pase á las armas de infantería y caballería á los Cadetes de artillería y alumnos de ingenieros y estado mayor que no sean Oficiales.

Cuarto. Los Oficiales alumnos de artillería, ingenieros y estado mayor

podrán pasar á las armas generales á menos que por su desaplicacion ó comportamiento sean perjudiciales para el servicio militar, pero sin contar en el arma en que ingresen mayor antigüedad que la de la fecha de la concesion del pase.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado del Colegio.—Circular número 204.—Habiéndose procedido á la construccion de 260 capotes gris para los individuos de tropa que los cuerpos del arma tienen en el Colegio de Toledo en clase de agregados, con el fin de evitar que entre los mencionados cuerpos salgan unos más perjudicados que otros por tener mayor número de individuos empleados en aquel establecimiento, he resuelto que se distribuya á prorateo entre todos los batallones del arma el importe de los citados capotes. La cantidad que á cada uno corresponde es de 239 rs. 60 cénts., cuyo cargo pasará desde luego el Subdirector á los indicados cuerpos.»

Lo que participo á V..... para su noticia y á fin de que no haya impedimento alguno en la admision de los citados cargos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 205.—El Sr. Brigadier Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 4 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo que sigue: La Reina (Q. D. G.), enterada de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 3 del actual, se ha dignado resolver que en las ausencias ó enfermades sustituya á V. E. en el cargo de esa Direccion para el despacho ordinario el General Subdirector de la cria caballar y remontas, presidiendo la Junta de inspeccion el Vocal más antiguo de ella.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para que tenga la debida publicidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1865.—
Francisco de Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 206.—
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 9 del
actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
de Administración militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.)
del escrito de V. E. de 28 de Diciembre último, consultando si á las familias
de individuos licenciados de tropa corresponde el pasaje á Canarias cuando
regresan á sus hogares. Enterada S. M., y sustancialmente conforme con lo
informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de
27 de Abril próximo pasado, se ha servido resolver que se abone el pasaje
de la mujer é hijos del soldado licenciado Miguel García Alfonso, que desde
Cádiz debia trasladarse al pueblo de Ingenio, en Canarias, de donde es
natural; y que lo resuelto para este caso, que motivó la citada consulta de
V. E., se observe como regla general para los que en adelante ocurran res-
pecto al abono de pasaje de las familias de individuos de tropa licencia-
dos, que siendo naturales de las islas Canarias y demas adyacentes regresen
á sus hogares.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo tras-
lado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* para conocimiento de
todos los individuos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1865.

Francisco de Lersundi.



COMISION DE JEFES.

RELACION de los Tenientes Coroneles que por reunir las circunstancias necesarias y hallarse en la primera mitad de la escala han sido clasificados para el ascenso por el turno de eleccion, segun Real orden de 16 del actual.

- D. Juan Villegas y Gomez.
- D. Manuel Entrambasaguas y Leon.
- D. Mariano Diaz Parreño y Cambronero.
- D. Bonifacio Perez y Malo.
- D. Diego Orbe y Martin.
- D. José Salcedo y Gonzalez.
- D. Carlos Nicolau é Iglesias.
- D. Pedro Patiño y Alvarez.
- D. Francisco Armijo é Ibañez.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

Se recuerda á los Jefes de los cuerpos el exacto cumplimiento de lo que se previene en el art. 97 del reglamento del colegio del arma acerca del informe que han de dar de los cadetes en práctica, cuyo informe ha de ser extensivo á los cadetes del cuerpo que las terminan en el mes actual, si bien en relacion separada y remitiendo al propio tiempo copia de sus filiaciones. En la relacion referente á los cadetes del colegio se expresarán los que tienen recargo en aquellas, sin perjuicio de que el dia 1.º del mes en que cumplan este castigo remitan nuevo informe, y en una y en otra se consignará por nota los cadetes que se hallen estudiando en las escuelas de las armas especiales.

RELACION nominal de los 95 Cadetes aspirantes á ingreso en el Colegio del arma que se expresan á continuacion, y á quienes por turno de escala se les convoca para que se presenten en Toledo en los dias del mes de Junio y Julio próximo, que tambien se manifiestan, á fin de que sufran el reconocimiento fisico y exámen que ha de preceder á su admision en el precitado establecimiento. Asimismo se expresan los 15 supernumerarios á quienes corresponde entrar en plaza de número desde el dia 1.º del precitado mes de Julio.

Dia 24 de Junio.

- D. Enrique Molina y del Rey.
- D. Angel Escalada y Briones.
- D. Aurelio Ortega y Avella.
- D. Leopoldo Vidaurre y Garcia.
- D. Ignacio Lopez y Rodriguez.

- D. Juan Rodriguez y Lorenzo.
 D. Eduardo Trujillo y Pizá.
 D. José Ramos y Bruny.
 D. Leonardo Argüelles y Bonet.
 D. Ernesto Torralva y Perea.
 D. Joaquin Alvarez y Navarro.
 D. Enrique Fernandez de Guevara.
 D. Rafael Avila y Dominguez.
 D. Vicente Perez y Morante.
 D. Juan Montemayor y Gonzalez.
 D. Alejandro Salgado y Estevez.
 D. José Ortega y Serrano.
 D. Francisco Ibañez y Gonzalez.
 D. Ramon Suarez de Figueroa.
 D. Romualdo Bermejo y Checa.

Dia 26.

- D. Eduardo Macías y Rodriguez.
 D. Acacio Bistué y Fortor.
 D. Leandro Herraiz y Soldado.
 D. Ricardo Echevarría y Olano.
 D. Antonio Pacheco y Rodrigo.
 D. Carlos Bielsa y Salanova.
 D. Jesús Benedo y Marron.
 D. Gabriel Martinez de Ubago.
 D. César Pereira y Gayon.
 D. José Trabado y Espinosa.
 D. Julian Carrasco y Miguel.
 D. Jaime Fiol y Singala.
 D. José Salas y Flores.
 D. Angel Crespo y Ortiz.
 D. Santiago Monteavaro y Lernur.
 D. José Sanchez Morgaz.
 D. José San Cristóbal y Urubil.
 D. Raimundo Sanchez y Mármol.
 D. Rómulo Morera y Delicado.
 D. Benito Tierno y Lopez.

Dia 28.

- D. Luis Gallo y Molina.
 D. Federico Morazo y Paredes.
 D. Federico García y Arteaga.
 D. Dionisio Cañaverl y Bassecour.
 D. Mariano Jimenez y Martinez.
 D. Isidoro Lucas y Carro.
 D. Felipe Gomez y Pallette.
 D. Juan Soto y Torres Linero.
 D. Rafael Piñera y Perez.

- D. Eduardo Vega y Fernandez.
- D. Antonio Jimenez y Codon.
- D. Ricardo Guerrero y Navarro.
- D. Enrique Gavilan y Luis.
- D. Francisco Lloret y Morata.
- D. Juan Ramos y Sabaté.
- D. Salustiano Obregon y Ruiz.
- D. Emilio Sanchez Poza.
- D. Tomás Solanes y Atanaci.
- D. Juan Renter y Buxó.
- D. Félix Alvarez Arenas y Millan.

Dia 30.

- D. Antonio Rovira y Sabater.
- D. José Puga y Cabezas.
- D. Roque Rodrigo Vallabriga.
- D. Francisco Villon y San Juan.
- D. Enrique Bautista de Lisboa.
- D. Fernando Almarza y Zulueta.
- D. José Chacon y Sanchez Torres.
- D. Joaquin Moreno y Vazquez.
- D. Miguel Puigserver y Aleña.
- D. Leopoldo Ascension y Gonzalez.
- D. Antonio Serra y Jaume.
- D. Fernando Vidaurreta y de la Cámara.
- D. Federico Castellon y Codorniu.
- D. Baldomero Camporedondo y Martinez.
- D. Isidoro Melendreras y Labusta.
- D. José Plaza y Castaños.
- D. Joaquin Gallarza y Gonzalez.
- D. Manuel Peralta y Chenard.
- D. Teolindo Soto y Fernandez.
- D. Adolfo Añino y Diez.

PENSIONADOS.

Dia 2 de Julio.

- D. Francisco Portillo de Palacio.
- D. José Moratilla y Grande.
- D. Rafael Recalde y Arrietús.
- D. Alejandro Cañas Trujillo.
- D. Félix Asenjo y Rodriguez.
- D. Juan Cebrian y Cervera.
- D. Adolfo Rech y Ortiz.
- D. Francisco Gomez Cerveró.
- D. Manuel Alvarez Calatraveño.

-
- D. Enrique Calvo y Puente.
 D. Hermenegildo Noriega y Sebastian.
 D. Félix Osambela y Arlegui.
 D. Manuel Rodriguez Llorente.
 D. Primo Hernandez Meaca.
 D. Ricardo Montiel y Verdeguer.
-

SUPERNUMERARIOS

À QUIENES CORRESPONDE ENTRAR EN PLAZA DE NÚMERO.

- D. Fermin Mejía y Ortiz.
 D. Julian Ugarte y Vasallo.
 D. Ubaldo Blanco y Andino,
 D. Miguel Jimenez y Otañez.
 D. Antonio Navarro y Sanchez.
 D. Juan Martinez Pereira.
 D. Julio Montilla y Fernandez.
 D. Juan Polo y Valgoma.
 D. Leonardo Arteche y Dartuy.
 D. Juan Nuñez y Cornejo.
 D. José Vela y Sanchez.
 D. José Búrgos y Torres.
 D. José Alvarez Bugallal.
 D. Gregorio Aceituno y Ordoñez.
 D. José Arnalez y García.

ANUNCIOS.

LA PROFESION MILITAR.

Un tomo en octavo prolongado de 500 á 600 páginas.

Este libro, publicado por artículos en la *Asamblea del Ejército* en 1863, y debido á la pluma del entonces Brigadier y hoy Mariscal de Campo don Antonio Sanchez Osorio, llamó justificadamente la atención de los militares estudiosos en España y en el extranjero; donde fué objeto del examen y de los elogios de la *Revista militar italiana*, y traducido al idioma francés é insertado en el *Journal des sciences militaires*.

Esas demostraciones de aprecio procedían de dos causas; de que el libro en cuestion, original en su esencia, llenaba un vacío existente hasta entonces, y de la manera con que el autor supo desenvolver y completar su pensamiento. Nació éste de la necesidad de estudiar debidamente una cuestion suscitada hoy con frecuencia entre las personas ajenas á la profesion militar, y que con las denominaciones de militarismo, cesarismo y otras análogas, propende á demostrar la conveniencia de separar de la gobernacion del Estado á los hombres pertenecientes á la carrera de las armas.

Para apreciar de una manera completa esa cuestion importante, consideró indispensable el autor, y lo era en efecto, entrar en el análisis filosófico del origen, condiciones y desarrollo de la profesion militar, de su trascendencia y de las circunstancias que requiere. Este trabajo, en el que se acumulan los resultados de la meditacion y el estudio confirmados por la experiencia, conduce á demostrar, no sólo la necesidad é importancia de la profesion referida, sino la consideracion é influencia legítima que la corresponden por sus importantes resultados; como garantía principal de la observancia de la ley y de los intereses sociales en la situacion de paz, y de la independencía y la honra nacional en la de guerra.

Un libro de esa clase, que no puede ser nunca la improvisacion rápida de una imaginacion fecunda, sino el resultado de un estudio minucioso, de una meditacion prolija y de la solucion muy razonada de los grandes problemas que envuelve, encierra siempre en sí el gérmen de otras cuestiones importantes, y admite por consiguiente su dilatacion posterior. Por esta razon, al reunirse ahora en un sólo volumen los artículos referidos, aparecerá la obra con un aumento considerable, acrecentando proporcionalmente su importancia y trascendencia.

Constará el libro de dos partes de diversa extension y de un epílogo.

En la primera parte se comprenderán las materias indicadas por los epígrafes siguientes:

- 1.^a «La fuerza es el motor y agente principal del universo.»
- 2.^a «Orígen y necesidad de los ejércitos permanentes, y ciertas cuestiones relativas á su constitucion general.»
- 3.^a «Obediencia que debe exigirse en la milicia y cualidades humanitarias que desarrolla esta profesion.»
- 4.^a «Dotes de gobierno y de mando que se desarrollan en la profesion militar é instruccion general que exige.»
- 5.^a «Contestacion á determinados argumentos que se relacionan con el objeto primordial de esta obra.»
- 6.^a «Necesidad de que los reyes sean militares, y varias consideraciones que se desprenden de tal tema.»

La segunda parte conduce á demostrar la siguiente tésis:

«El estado de civilizacion de un pueblo está en relacion íntima con el grado de perfeccion en que conserve la ciencia y el arte de guerra.»
Para desenvolverla constará dicha segunda parte de la materias siguientes:

Consideraciones generales.

Reseña histórica de la Grecia.

Idem de Roma.

Idem de Francia.

Idem de España.

Apuntes relativos á la historia de Rusia, Suecia y Prusia.

La indicacion sola de esas materias basta para revelar la importancia del libro que las encierra, sobre todo en la época presente, época de duda y controversia, en la que quiere negarse por algunos la importancia y la necesidad de conservar los ejércitos permanentes; justamente en los momentos en que aquella necesidad y aquella importancia son mayores que nunca, por efecto de las cuestiones sociales que agitan los pueblos, y porque el desarrollo científico de nuestro siglo, acrecentando de una manera considerable los medios que conducen á la rapidez y vigor de las agresiones extrañas, aumentan en igual proporeion la necesidad de estar siempre preparados para la defensa.

Por esas razones la lectura y el estudio de ese libro, conveniente para todos como destinado á combatir preocupaciones infundadas y errores de trascendencia perjudicial, lo es mucho más para los militares; conduciéndoles á juzgar con exactitud la índole, las condiciones y la importancia de la noble profesion á que pertenecen, puesto que su conjunto abraza cuanto puede desearse para apreciar en todos aquellos conceptos las distintas é importantes cuestiones que se relacionan con su título y objeto.

La obra formará, como ya se ha dicho, un tomo en octavo mayor de 600 páginas aproximadamente, impreso en papel satinado y con excelentes condiciones tipográficas, sin que exceda su precio de 18 rs. vn., entregándose completa y encuadernada. Los Sres. Jefes y Oficiales que deseen suscribirse podrán avisarlo á la Direccion de Infantería, en relacion remitida por los Jefes de los cuerpos.



ELEMENTOS DE ESGRIMA

PARA INSTRUIR AL SOLDADO DE INFANTERÍA

EN LA VERDADERA DESTREZA DEL FUSIL Ó CARABINA ARMADOS DE BAYONETA.

(CUARTA EDICION.)

Obra dedicada al ejército español

POR D. JAIME MERELO Y CASADEMUNT,

Profesor de esgrima del Colegio de Infantería.

Esta obra ha sido declarada de texto para toda el arma de infantería y Colegio de caballeros Cadetes por Real orden de 6 de Febrero de 1865.

PRECIO DE LA MISMA.

En la Península é islas adyacentes 8 rs. cada ejemplar encuadernado en rústica.

En Ultramar 40 rs.

Dicha obra se halla de venta en Toledo, casa de su autor (callejon del Vicario, núm. 8), á cuyo nombre se dirigirán los pedidos, remitiéndole directamente el importe por medio de abonarés contra el señor habilitado de la Direccion general de Infantería, siempre que aquellos se hagan por los señores Jefes de los cuerpos. Cuando estos pedidos procedan de otras clases ó de particulares, y el número de ejemplares no exceda de diez, se acompañará al importe de los mismos, que deberá efectuarse en libranzas aceptables, un certificado de 2 rs. vn.

Los ejemplares se remesarán francos de porte, certificados y á vuelta de correo al punto que se designe.

Los pedidos que se hagan para Ultramar no se certificarán, á no ser que lo exijan así los interesados, en cuyo caso por cada pedido deberán aumentar 8 rs.

ADVERTENCIAS.

En esta cuarta edicion se han aumentado varias notas con el fin de facilitar todo lo posible la enseñanza, habiéndose mejorado bastante la parte tipográfica del libro y las láminas que le acompañan.

Á pesar de los muchos gastos que se han ocasionado con tal motivo, no ha sufrido alteracion el precio de la obra, segun se demuestra en este anuncio.

Tambien se expende, bajo las bases y condiciones indicadas, al precio de 20 rs., la obra del mismo autor titulada *Tratado completo de la esgrima del sable español*.